GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN MOTIVADA NO.09-2022, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES PARA LA CONTRATACIÓN BAJO MODALIDAD DE EXCEPCIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EXTERNA LEGAL ESPECIALIZADA PARA ASISTIR AL MINISTERIO EN LA COMISIÓN REVISORA DE LOS PRECIOS DE COMBUSTIBLES Y EMITIR OPINIONES CONSULTIVAS DE CUALQUIER OTRO ASUNTO VINCULADO O RELACIONADO, BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-PEOR-2022-0001.

En el Noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), del día seis (06) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Jonathan Bournigal Read,** Presidente en funciones, Miembro, **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro, **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo y Miembro, **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

La licenciada **Yasirys Germán Frías**, Directora Financiera, miembro del Comité de Compras y Contrataciones se encuentra de licenciada médica, por lo que no le es posible participar en la convocatoria realizada por el presidente en funciones.

El señor **Jonathan Bournigal Read,** luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membrecía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre la solicitud de la **Contratación de los Servicios de Asesoría Externa Legal Especializada para Asistir al Ministerio en la Comisión Revisora de los Precios de Combustibles y Emitir Opiniones Consultivas de Cualquier Otro Asunto Vinculado o Relacionado** del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo la modalidad de excepción.

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el señor **Jonathan Bournigal Read** inició la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

CONSIDERANDO: Que conforme dispone la Ley No. 37-17 de fecha 4 de febrero de 2017 modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que, dentro de las funciones atribuidas al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) se encuentra la determinación de varios componentes del precio de paridad de importación de los combustibles (PPI), los márgenes de comercialización y gastos e impuestos de la ley, que sirven de base para la determinación del precio final al público consumidor.

CONSIDERANDO: Que, para el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es de suma importancia el impacto que tiene los precios de los combustible en las actividades productivas nacionales y en el consumidor dominicano, por lo que se hace necesario asegurar que el mecanismo de determinación de los componentes del precio final que corresponde establecer a este ministerio cuente con los controles cruzados que aseguran transparencia, la rigurosidad y la auditoria suficientes para garantizar los mejores intereses del Estado y la población Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, por la importancia de estos temas, la resolución No.086-2019 del 22 de marzo del año 2019, conformó la Comisión Revisora de los Precios de Combustibles, la cual se encarga de revisar permanentemente de forma periódica la fórmula de cálculo de los precios de los combustibles que corresponde determinar a este ministerio.

CONSIDERANDO: Que dicha Comisión Revisora de la Fórmula de Cálculo de Precios de los Combustibles tendrá carácter permanente y quedará integrada por:

"3) Un Especialista en temas de hidrocarburos, designado a tales fines como Asesor del Ministro.

El asesor deberá ser un profesional de sólida formación y solvencia moral con experiencia acreditada en las áreas cuya asesoría se solicita".

CONSIDERANDO: Que el reglamento Orgánico- Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) promulgado mediante decreto No. 100-18, de fecha 6 de marzo del año 2018, establece en su artículo 5 la potestad que tiene el ministro de auxiliarse de un cuerpo de asesores y Comités para toma de decisiones complejas.

CONSIDERANDO: Que el ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder cumplir con los objetivos y funciones atribuidas mediante la Ley No.37-17 que reorganiza este Ministerio, así como la Resolución No.086-2019, ha identificado la necesidad de contratar una asesoría externa legal especializada para asistir al Ministerio en la comisión revisora de los precios de combustibles y emitir opiniones consultivas de cualquier otro asunto vinculado o relacionado, en aras de lograr el mejor desempeño en el área de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO: Que este Ministerio tiene la responsabilidad de seleccionar a un asesor que tenga experiencia, operatividad técnica y estudios auténticos, los cuales puedan reflejar resultados y avances en las asignaciones conferidas a la institución y así poder garantizar el debido desempeño institucional.

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

CONSIDERANDO: Que este asesor debe contar con amplios conocimientos, estudios y recomendaciones en los temas requeridos y trabajados por el MICM, debe de contar con una trayectoria profesional reconocida y resultados profesionales demostrables. Es por esto por lo que se hace imperioso, contar con los servicios de asesoría externa legal especializada para asistir al Ministerio en la comisión revisora de los precios de combustibles y emitir opiniones consultivas de cualquier otro asunto vinculado o relacionado mediante la modalidad de excepción, por tratarse de temas técnicos profesionales y discrecionales para el MICM y para todo el gobierno dominicano.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas dispone que las contrataciones de servicios deben ser realizadas mediante procesos de selección según los umbrales fijados; sin embargo, dado que la contratación de asesoría técnica se encuentra dentro de las excepciones indicadas en la referida ley, según dispone su artículo 6, numeral 2, que textualmente reza: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: *"La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo".*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento 543-12 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, modificada por la ley 449-06, dispone en su artículo 3, numeral 4, lo siguiente: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento: (…)* ***4.*** *Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación".*

CONSIDERANDO: Que el mismo Reglamento establece en su artículo 4, numeral 3 y 4 lo siguiente: "… *3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o servicios".*

CONSIDERANDO: Que se ha verificado el cumplimiento de lo indicado en el citado numeral 4 del artículo 4 del referido Reglamento, en virtud de que la Dirección Financiera ha certificado la disponibilidad de fondos para los servicios a los que se refiere la presente resolución.

CONSIDERANDO: Que es interés de este Ministerio contar con los Servicios de Asesoría Externa Legal Especializada para Asistir al Ministerio en la Comisión Revisora de los Precios de Combustibles y Emitir Opiniones Consultivas de Cualquier Otro Asunto Vinculado o Relacionado, por lo que la presente resolución se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, numeral 4 del Reglamento de Aplicación dictado

mediante Decreto 543-12, sobre la recomendación del uso de la modalidad de excepción para la de técnicos con reconocida experiencia en la prestación del objeto de la contratación, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley 340-06 modificada por la Ley 449-06, y el artículo 3 del Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto 543-12, citados previamente.

CONSIDERANDO: Que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones verificaron que los Términos de Referencia sometidos para el proceso que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a este Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, se ha ponderado elegir personas las cuales deben estar relacionadas con la asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

CONSIDERANDO: Que se han propuesto a los señores **Michell Estevez**, de la Dirección Jurídica y **Edgar Lopez**, de la Dirección Financiera, los cuales desempeñan roles que los califican para poseer criterios adecuados para la ponderación y evaluación de las ofertas, dada su formación, experiencia y probidad demostrada en sus funciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 4 de febrero del año 2017 modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTO: El requerimiento emitido por la Dirección Jurídica en fecha 8 de marzo de 2022.

VISTO: Informe justificativo del uso de la excepción establecida en la Ley No. 340-06, modificada por la Ley 449-06, rendido por la Dirección Jurídica.

VISTA: La certificación de disponibilidad de fondos emitida por la Dirección Financiera de fecha 22 de marzo del 2022 para el proceso de contratación que se trata.

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la recomendación de uso de la modalidad de excepción para la **Contratación de los Servicios de Asesoría Externa Legal Especializada para Asistir al Ministerio en la Comisión Revisora de los Precios de Combustibles y Emitir Opiniones Consultivas de Cualquier Otro Asunto Vinculado o Relacionado**, bajo el proceso de referencia MICM-CCC-PEOR-2022-0001.

SEGUNDO: DESIGNAR a los señores **Michell Estevez**, de la Dirección Jurídica, y **Edgar Lopez**, de la Dirección Financiera; peritos evaluadores para el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas válidamente.

TERCERO: APROBAR los Términos de Referencia elaborados para el proceso de Excepción de la contratación anteriormente mencionada.

CUARTO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen las notificaciones y publicaciones correspondientes conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

QUINTO: DISPONER la Dirección Administrativa Financiera realice los trámites de lugar para ejecutar lo decidido en la presente Resolución.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las cinco horas treinta minutos de la tarde (5:30 p.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Jonathan Bournigal Read
Presidente

Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina
Acceso a la Información

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Santo Domingo, Rep. Dom.

Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico

Miguel Palmers González
Director de Planificación y Desarrol

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO